



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Febrero de 2008.-

**Expediente N° 07/08 Letra "C"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA ORAL: ENTRADAS Y SALIDAS	
Expta. <u>Asios</u>	Letra <u>AEMM</u>
ENTRO	SALIO
Día	Día <u>29</u>
Mes	Mes <u>02</u>
Año	Año <u>2008</u>

### ORDENANZA N° 03/08.-

#### VISTO:

La gran cantidad de terrenos baldíos y edificados, sin las medidas y/o mantenimiento requerido por Ordenanzas vigentes; de grandes dimensiones y ubicados en lugar estratégico, públicos y privados.

#### Y CONSIDERANDO:

Que esta situación provoca un gran perjuicio, fundamentalmente a los vecinos y a la comunidad en general.

Que parece que esta situación no esta en vias de modificarse, ya sea por inacción del D.E.M. o por ineficacia de las medidas tomadas.

Que hay que prever acciones mas eficaces para la aplicación de las disposiciones vigentes en resguardo de la salud de los vecinos, medidas de seguridad y condiciones ambientales de fuerte impacto visual.

Que es necesario actuar enérgicamente en resguardo de los vecinos y comunidad en general.

#### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar un relevamiento de terrenos baldíos sin el mantenimiento exigido o con edificaciones en estado ruinoso, ubicados en zona urbana, tanto públicos como privados, donde se determinará como mínimo: ubicación; medidas; propietario registrado o presunto; condiciones de mantenimiento (vereda, cerco, malezas); características especiales (construcciones abandonadas, pozos, basurales, lugares peligrosos); historial (actas inspección, intimaciones, multas); situación tributaria de TGI, importes, adicional por baldío); situación sanitaria y ambiental en relación con el entorno.

**ARTICULO 2°:** El informe del Relevamiento, será elevado al Concejo y comprenderá en una Primera Etapa las zonas y alineamientos comerciales según Plan Regulador Urbano y aquellos terrenos que por sus dimensiones, ubicación o características, revistan especial incidencia en el entorno o produzcan impacto visual, ambiental o sanitario, negativo; especialmente: Radio Nacional en Av. 9 de Julio, Federación de Luz y Fuerza en Av. Tres Fronteras, I.M.A.S. en Ribera del Paraná, I.P.S. en Cañadón, Av. Tres Fronteras y Victoria Aguirre, además de otros que considere el D.E.M.; para lo cual se determina un plazo de 15 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, si correspondiere, intimará al propietario y/o usufructuario del predio a cumplir con las reglamentaciones en la materia, en plazo perentorio; vencido el cual sin que se hayan subsanado las irregularidades detectadas se iniciará causa en instancia competente, por daño ambiental, sanitario y/o perjuicios causados a los vecinos y la comunidad en general.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que corresponda. **REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE**

  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Arq. Alicia Mabel Francóni  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

28/03  
29

02

1- Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Administración Pública Municipal.

2- Tener residencia en Puerto Iguazú con fecha anterior al 1° de Enero de 2002, la que deberá estar registrada en el DNI, y ratificada por 2 testigos de igual condición de residencia.

3- El/la solicitante deberá ser mayor de edad (21 años) o legalmente emancipado/a con familiares a cargo, conformando un grupo familiar de 3 personas como mínimo.

4- No haber sido, ninguno de los integrantes del grupo familiar, adjudicatarios de lotes nacionales, provinciales, municipales o programas de viviendas sociales.

5- El solicitante deberá ser argentino, nativo o por opción, o extranjero con D.N.I.

**ARTICULO 3°:** LAS solicitudes que reúnan los requisitos enunciados en el artículo anterior, estarán sujetas a la disponibilidad de terrenos, dentro de la planificación adoptada por el municipio -

**ARTICULO 4°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará, las prioridades entre los solicitantes, las que serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante, junto a toda la documentación pertinente, a efectos de la adjudicación en venta directa de los lotes sociales.-

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que correspondan. REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLIDO, ARCHÍVESE.-

*FRANCONI-Ramos*

**DECRETO N° 02/08**

PUERTO IGUAZU, 25 de Febrero de 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 02/08, sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, inciso 1°;

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 02/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplido, ARCHÍVESE.-

*FILIPPA-Rasolo s/c*

PS3970 V12267

**ORDENANZA N° 03/08**

PUERTO IGUAZU, 28 de Febrero de 2008.-

VISTO: La gran cantidad de terrenos baldíos y edificados, sin las medidas y/o mantenimiento requerido por Ordenanzas vigentes, de grandes dimensiones y ubicados en zonas estratégicas, públicos y privados

Y CONSIDERANDO:

QUE esta situación provoca un gran perjuicio, fundamentalmente a los vecinos y a la comunidad en general;

QUE parece que esta situación no está en vías de modificarse, ya sea por inacción del D.E.M. o por ineficacia de las medidas tomadas;

QUE hay que prever acciones más eficaces para la aplicación de las disposiciones vigentes en resguardo de la salud de los vecinos, medidas de seguridad y condiciones ambientales de fuerte impacto visual;

QUE es necesario actuar enérgicamente en resguardo de los vecinos y comunidad en general;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a efectuar un relevamiento de terrenos baldíos sin el mantenimiento exigido o con edificaciones en estado ruinoso, ubicados en zona urbana, tanto públicos como privados, donde se determinará como mínimo: ubicación; medidas; propietario registrado o presunto; condiciones de mantenimiento (vereda, cerco, malezas); características especiales (construcciones abandonadas, pozos, basurales, lugares peligrosos); historial (actas inspección, intimaciones, multas); situación tributaria de TGI, importes, adicional por baldío); situación sanitaria y ambiental en relación con el entorno.-

**ARTICULO 2°:** EL informe del Relevamiento, será elevado al Concejo y comprenderá en una Primera Etapa las zonas y alcances comerciales según Plan Regulador Urbano y aquellos terrenos que por sus dimensiones, ubicación o características, revistan especial incidencia en el entorno o produzcan impacto visual, ambiental o sanitario, negativamente: especialmente: Radio Nacional en Av. 9 de Julio, Federación de Luz y Fuerza en Av. Tres Fronteras, I.M.A.S. en Ribera del Paraná, I.P.S. en Cañadón, Av. Tres Fronteras y Victoria Aguirre, además de otros que considere el D.E.M. para lo cual se determina un plazo de 15 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, si correspondiere, intimará al propietario y/o usufructuario del predio a cumplir con las reglamentaciones en la materia, en plazo perentorio; vencido el cual sin que se hayan subsanado las irregularidades detectadas se iniciará causa en instancia competente, por daño ambiental, sanitario y/o perjuicios causados a los vecinos y la comunidad en general.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos que corresponda. REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

*FRANCINI-Gujroy*

**DECRETO N° 03/08**

PUERTO IGUAZU. 29 de Febrero de 2008.-

VISTO: La Ordenanza N° 03/08 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 03/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

*FILIPPA-Raviolo*

PS3971 V12267

**ORDENANZA N° 04/08**

PUERTO IGUAZU. 28 de Febrero de 2008.-

VISTO: Las condiciones de riesgo que se registra en el tránsito vehicular en el lugar denominado 7 bocas, confirmado por la intersección de los calles: Brasil, Perito Moreno, Misiones y San Martín;

Y CONSIDERANDO: